



Subdirección General de Recursos Humanos

Anexo al Acuerdo Laboral de 10 de junio de 2004, en lo relativo a la propuesta de un sistema de Quebranto de Moneda

En Córdoba, 25 de enero de 2006

REUNIDOS

La representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, CajaSur, y la representación laboral, integrada por el Presidente del Comité Intercentros de CajaSur, y por las secciones sindicales que cuentan con presencia en los órganos de representación unitaria y que a continuación se relacionan:

Representante de CajaSur

Don José Ruiz Ortiz, Director General.

Representantes de los Trabajadores

Don Pedro López Canales, Presidente del Comité Intercentros

Don José-Antonio Enríquez Fernández, (Asociación Profesional de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba)

Don Juan Balsera Santos, (Comisiones Obreras)

Don Juan Chamber Cruz, (Unión General de Trabajadores)

Doña María-José Redondo Zamarra, (Sindicato Independiente de Trabajadores del Crédito)



Subdirección General de Recursos Humanos

ANTECEDENTES

En el mes de junio de 2004 la representación de CajaSur y la legal de los trabajadores firmaron un Acuerdo Laboral en el que se establecía, entre otras cosas, una propuesta para un nuevo sistema de quebranto de moneda.

En el punto 10 del Apartado V. SISTEMA DE QUEBRANTO DE MONEDA del citado Acuerdo, se establece que este sistema tendrá una duración desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, debiéndose realizar en esa fecha una valoración de su funcionamiento a fin de decidir, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, su aplicación definitiva tal y como está recogida en el mencionado Acuerdo y en su Reglamento de desarrollo.

Una vez llegada la fecha fin de su vigencia, las partes han valorado el desarrollo del nuevo sistema de quebranto de moneda implantado, concluyéndose, que se ha realizado a plena satisfacción de las partes, solucionando de manera definitiva las inquietudes presentes en la plantilla de empleados que desarrolla funciones de caja, dando respuesta, también satisfactoria por ello, a las legítimas aspiraciones y peticiones de este colectivo de empleados, cada vez más numeroso en nuestra Entidad.

En el Acuerdo de junio de 2004 se establecía un importe para el fondo de reparto de 338.000 € que se actualizarían, de acuerdo con su Reglamento de desarrollo, en el IPC definitivo del año anterior, redondeado al medio de punto superior. Conocida la evolución del IPC del año 2005, las partes han acordado fijar este porcentaje de actualización para el fondo de reparto en el 4%, quedando por tanto el citado fondo actualizado para el año 2006 hasta 351.520 €

En esta materia se desarrolla el punto 6 del Reglamento del Sistema de Quebranto de moneda, de forma que se establece un cauce que permita a los empleados presentar alegaciones ante la Comisión de Estudio Faltas en Caja cuando tome decisiones que afecten a los interesados.

Por todo ello, las partes firmantes, con un amplio consenso, han alcanzado este



Subdirección General de Recursos Humanos

ACUERDO

I. ÁMBITO TEMPORAL PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE QUEBRANTO DE MONEDA

El sistema de quebranto de moneda establecido en el Acuerdo Laboral de 10 de junio de 2004 se aplicará de manera definitiva a partir del 1 de enero de 2006.

Esta aplicación continuará con las mismas especificaciones técnicas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

II. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES DEL FONDO DE REPARTO

El importe del fondo de reparto establecido en el punto 7 del apartado V del Acuerdo Laboral de 10 de junio de 2004 y en el número 7 del Reglamento de Desarrollo, queda fijado, una vez actualizado en el IPC del año anterior redondeado al medio punto superior (4%) en 351.520 €. Este importe se revisará cada ejercicio con el IPC del año precedente.

III. VALORACIÓN DEL DESARROLLO DEL SISTEMA

Las partes analizarán anualmente y al final de cada ejercicio económico, el desarrollo del nuevo sistema de quebranto de moneda, valorando que su implantación continúa realizándose conforme a los parámetros y condiciones que dieron lugar al Acuerdo Laboral de 10 de junio de 2004.

IV. DESARROLLO DEL PUNTO 6 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE QUEBRANTO DE MONEDA

Cuando el descuadre, o la suma de descuadres, de un empleado sea igual o superior a 3.000 euros en el año –cantidad que se revisará anualmente en el IPC definitivo del año anterior-, dicha/s falta/s pasarán a una Comisión de Estudio de Faltas de Caja compuesta por un representante del Área de Recursos Humanos, uno del Área de Auditoría, uno del Área de Sucursales y uno de Intervención General, para su resolución y toma de decisión correspondiente, de la que se hará partícipe a la Comisión del Comité Intercentros cuando esta lo requiera. Adicionalmente, en los casos analizados por la Comisión de Estudio de



Subdirección General de Recursos Humanos

Faltas de Caja, los empleados que resulten afectados por sus decisiones podrán presentar las alegaciones que tengan por convenientes directamente ante esta Comisión o a través de los representantes legales de los trabajadores o de los sindicatos. Indistintamente, la Comisión de Estudio de Faltas de Caja mantendrá reuniones periódicamente con la Comisión del Comité Intercentros, informándoles regularmente de estas y otras actuaciones que afecten al desarrollo del sistema.

V. ENTRADA EN VIGOR

El contenido del presente Acuerdo entrará en vigor y tendrá plena vigencia a partir del día 1 de enero de 2006.

José Ruiz Ortiz
Director General de CajaSur

Pedro López Canales
Presidente del Comité Intercentros

José-Antonio Enríquez Fernández
ASPROMONTE

Juan Balsera Santos
CC.OO.

Juan Chamber Curz
UGT

María-José Redondo Zamorra
SITC